

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2021-015

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*
- Que el artículo 350 de la Carta Magna señala que el Sistema de Educación Superior *"tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *"Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad; igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."*
- Que el artículo 18 de la Ley Ibídem manifiesta que el ejercicio de la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: *"a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)."*
- Que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su artículo 13 manifiesta: *"Modificación del régimen de dedicación.- La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor o investigador solicite o acepte dicha modificación. Se podrá conceder*

*cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo para que en la misma universidad o escuela politécnica pueda desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su horario lo permita. Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo."*

- Que mediante Ley publicada en el Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución y en la Ley Orgánica de Educación Superior.
- Que el 05 de diciembre de 2020 se llevaron a cabo las elecciones mediante votación universal, directa y secreta, siendo declarados los ganadores del proceso de elecciones de la Institución; mediante resolución Nro. TE-TELETRABAJO-2020-023 del 21 de diciembre de 2020.
- Que el Vicerrector Académico pone en conocimiento del Rector y Presidente del Órgano Colegiado Superior que en la Comisión Permanente de Asuntos Académicos se analizaron los temas que constan en el orden del día para la Sesión No. UA-OCS-SE-2021-008, y remite los memorandos No. UA-VA-2021-0126-M y No. Memorando No. UA-VA-2021-0127-M, que contienen la solicitud de incorporar en el orden del día de la sesión del Órgano Colegiado Superior, adjuntando el Acta de Reunión Nro. UA-OCS-Com-AAcad-2021-005-AC, en la cual se analizaron los temas tratados. La Comisión Permanente de Asuntos Académicos resuelve: *"La CAA avala que las siguientes modificaciones del régimen de dedicación sean analizadas por el OCS para su respectiva convalidación: Valencia Dávila Carla: de Tiempo Completo a Medio Tiempo; Páez Von Lippke Luis Alberto: de Medio Tiempo a Tiempo Completo; y, González Castro Nadia Aracelly: de Medio Tiempo a Tiempo Completo."*
- Que la Vicerrectora de Posgrados e Investigación en Artes, mediante memorandos No. UA-VPIA-2021-0068, Nro. UA-VPIA-EP-2021-0086-M, y Nro. UA-VPIA-EP-2021-0089-M pone en conocimiento del Rector y Presidente del Órgano Colegiado Superior que en la Comisión Permanente de Trabajo de Investigación y Vinculación se analizaron los temas que constan en el orden del día para la Sesión No. UA-OCS-SE-2021-008, y remite al Acta de Reunión Nro. UA-CTIV-OCS-2021-004-AC, en la cual se analizaron los temas tratados, en la sesión extraordinaria, en los puntos dos y cuatro del orden del día. Se deja constancia que se encuentran registrados los documentos de respaldo, tales como: el memorando Nro. UA-CAJ-DNAJ-2021-0104-M, en la que la Dirección de Normativas y Asesoría Jurídica emite el criterio jurídico avalando la reforma al Reglamento de Concursos de Proyectos de Investigación de la Universidad de las Artes, entre otros.
- Que las Resoluciones No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-014, de fecha 20 de abril de 2020, la No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-066 y la No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-067 de fecha 8 de diciembre de 2020, respectivamente, resuelve acoger y aprobar el pago de honorarios de tutorías de titulación de los programas de Posgrados de la Universidad de las Artes, así

como la participación de los docentes en los procesos de elaboración de proyectos de titulación con la regulación establecida en esta resolución.

Que mediante oficio No. CES-CES-2021-0300-CO de 9 de abril de 2021, la Dra. Catalina Vélez, Presidenta del Consejo de Educación Superior, absolvió una consulta de la Universidad de las Artes, remitida a través del oficio UA-VA-2020-001 de 29 de septiembre de 2020, misma que señala: "(...) En atención a los oficios No. UA-VA- 2020-001 y No. UA-VPIA-EP-2020-0001 suscritos respectivamente por el doctor Alfredo Palacio y por el doctor Bradley Hilgert, Vicerrector Académico y Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad de las Artes (UNIARTES), con los que realizan varias consultas sobre la aplicación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (RCEPISES), el Reglamento de Régimen Académico (RRA), entre otros, se informa lo siguiente: Primera Consulta: "[Dado] que nuestra institución cuenta con solo 17 titulares y que los docentes no disponen de horas en sus distributivos para tutorías de tesis de posgrado, ¿es factible que el personal académico ocasional realice las actividades de docencia de dirección y tutoría de trabajos de programas de maestrías profesionales dentro de la misma Institución, sin que esta actividad interfiera con sus jornadas laborales previamente contratadas en pregrado? [...] ¿se puede remunerar al personal académico ocasional por la actividad de docencia de dirección y tutorías de trabajos en los programas de maestrías profesionales que oferta actualmente esta Universidad?" (...) En el contexto normativo expuesto, se resalta que es obligación de las universidades y escuelas politécnicas (UEP) garantizar a todos sus estudiantes la designación oportuna del director o tutor, de entre los miembros del personal académico de la propia UEP o de una diferente, para el desarrollo y evaluación de la unidad de titulación. En ese sentido, para que se cumpla con dicha obligación, el artículo 7, numeral 8 del RCEPISES incluye, dentro de las actividades de docencia que cumple el personal académico de las UEP, a la dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título. Por tanto, un miembro del personal académico no titular ocasional podría realizar la actividad de docencia expuesta. No obstante, considerado que en la consulta se hace alusión de forma específica al personal académico no titular ocasional de pregrado, para determinar si dicho personal puede llevar a cabo la dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título en programas de maestría con trayectoria profesional; la UNIARTES debe remitirse a las condiciones particulares contempladas en cada uno de los contratos con los que el personal en mención fue vinculado a la IES. Finalmente, se resalta que corresponde a la referida Universidad, en ejercicio de su autonomía responsable, definir las actividades de docencia que va a desarrollar su personal académico; así como, la remuneración que le corresponde al mismo, observando para el efecto las disposiciones establecidas en el RCEPISES y su normativa interna (...)."

Que el Vicerrector Académico pone en conocimiento del Rector y Presidente del Órgano Colegiado Superior que en la Comisión Permanente de Asuntos Académicos se analizaron los temas que constan en el orden del día para la Sesión No. UA-OCS-SE-2021-008, y remite el Acta de Reunión Nro. UA-OCS-Com-AAcad-2021-005-AC, mediante los memorandos No. UA-VA-2021-0126-M y No. Memorando No. UA-VA-2021-0127, en dicha sesión se analizaron los temas tratados, en la que se resuelve: "El CDE – EAE y la CAA avaló que el proyecto de carrera de Creación Teatral sea analizado por el OCS para su aprobación y presentación ante el Consejo de Educación Superior (...)." Se deja constancia

además que se envió con fecha 26 de mayo de 2021 el expediente de carrera de Creación Teatral a todas y todos los miembros del Órgano Colegiado Superior.

Que el artículo 6 del Reglamento de Concursos de Proyectos de Investigación de la Universidad de las Artes contenido en la Resolución No. RES-CG-UA-2019-054, de fecha 19 de junio de 2019, indica: *"Los proyectos grupales de investigación estarán integrados con al menos tres docentes de la Universidad de las Artes, siendo el/la Director/a y el/la Co-Director/a un/a docente de tiempo completo (Titular, Ocasional), y si la base de convocatoria lo especifica, se podrán integrar investigadores externos con recursos propios y estudiantes. En caso de baja o incorporación de un integrante, se deberá justificar ante la Dirección de Investigación y Posgrado. Se podrá financiar proyectos individuales para los estudiantes de posgrado, cuyas investigaciones estén relacionadas a sus tesis, o proyecto de titulación. Los fondos para este financiamiento, derivarán de los propios programas de posgrado, y de acuerdo a los montos presupuestados en cada uno de ellos."*

Que el Estatuto de la Universidad de las Artes, señala: *"Art. 62.- Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: (...) a) Establecer los objetivos, políticas y lineamientos generales sobre docencia, investigación, vinculación con la sociedad y prestación de servicios de la Universidad de las Artes (...); f) Aprobar los Reglamentos internos de la Universidad de las Artes (...); i) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias de las comisiones que creare el Órgano Colegiado Superior ."* – Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el CES, cuya numeración fue corregida por la Universidad de las Artes.

Que en sesión No. 08, de carácter extraordinaria, de fecha 26 de mayo de 2021, las y los miembros del Órgano Colegiado Superior, conocieron, analizaron y resolvieron los temas puestos a su conocimiento mediante convocatoria recibida el 21 de mayo del presente año.

Que las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desenvolvimiento del desarrollo académico y administrativo.

Que conforme lo prescrito por el literal k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, la de *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el/la Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior."*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y su Estatuto vigente,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el cambio de dedicación de los docentes: VALENCIA DAVILA CARLA, PAEZ VON LIPPKE LUIS ALBERTO y GONZALEZ CASTRO NADIA ARACELLY, de conformidad con el Memorando No. UA-VA-2021-0127-M.

Se ratifica los procesos de contratación realizada desde el 1 de mayo del presente año de los docentes VALENCIA DAVILA CARLA, PAEZ VON LIPPKE LUIS ALBERTO y GONZALEZ CASTRO NADIA ARACELLY, de conformidad con lo indicado por el Vicerrector Académico, Dr. Bradley Hilgert.

**Artículo Segundo.-** Aprobar el pago de honorarios de tutorías de los programas de Posgrados de la Universidad de las Artes, de conformidad con lo señalado en el memorando Nro. UA-VPIA-EP-2021-0089-M del 25 de mayo de 2021, remitido a la Vicerrectora Olga López por la Directora de la Escuela de Posgrados, Diana Medina, que se detalla a continuación:

- a. Pago de honorarios de tutorías para docentes internos de la Universidad de las Artes: \$360 (MÁS IVA).
- b. Pago de honorarios de tutorías para docentes residentes en la provincia del Guayas: \$360 (MÁS IVA).
- c. Pago de honorarios de tutorías para docentes que residen fuera de la provincia del Guayas: \$360 (MÁS IVA).
- d. El pago de honorarios corresponde con las obligaciones de los/las tutores/as quienes deberán cumplir con la entrega tres informes de proyectos de titulación (dos de avances y uno definitivo) registrados en el SGA en las fechas indicadas por el/la coordinador/a de la maestría. Estas serán establecidas en el cronograma de titulación. Además, el/la tutor/as deberá asistir a la defensa de su tutorado/a.
- e. El contrato de los/las tutores/as comenzará a partir del momento en que reciban la carta oficial de asignación de tutoría, emitida por el VIP, y finalizará una vez que el/la estudiante ha defendido y aprobado el proyecto de titulación.
- f. Establecer un máximo de dos (2) estudiantes a tuturar por cada docente-tutor en los procesos de elaboración de proyectos de titulación, tal y como se detalla a continuación:
  - i. Dos (2) proyectos de titulación por programa y por cohorte.
  - ii. El trabajo de titulación cuenta con un semestre para su culminación. A partir de allí se cuenta como tiempo extemporáneo y, en cuestión de pago, queda sometido al mismo valor inicial, ya que solo se culmina el proceso con la defensa y aprobación del proyecto de titulación en cuestión.

**Artículo Tercero.-** Aprobar el expediente de la carrera de Creación Teatral de la Escuela de Artes Escénicas, de conformidad con los memorandos Nro. UA-VA-2021-0126-M y No. UA-VA-2021-0127-M.

**Artículo Cuarto.-** Aprobar la reforma al artículo 6 del Reglamento de Concurso de Proyectos de investigación, de conformidad con el memorando No. UA-VPIA-2021-0068 y el acta No. Nro. UA-CTIV-OCS-2021-004-AC, por lo que el artículo 6 de la Resolución No. CG-UA-2019-054, de fecha 19 de junio de 2019, quedará vigente, de conformidad al siguiente texto:

"Las convocatorias a proyectos financiados estarán dirigidas a los grupos de investigación registrados en la Dirección de Políticas de Investigación en Artes. El/la director/a será un/a profesor/a de tiempo completo titular u ocasional. Si la base de convocatoria lo específica, se podrán integrar investigadores externos, con recursos propios, y estudiantes. En caso de baja o incorporación de un integrante se deberá justificar ante la Dirección de Políticas de Investigación en Artes.

Se podrá financiar proyectos individuales para los estudiantes de posgrado, cuyas investigaciones estén relacionadas a sus tesis, o proyecto de titulación. Los fondos para este financiamiento, derivarán de los propios programas de posgrado, y de acuerdo a los montos presupuestos en cada uno de ellos."

**Artículo Quinto.-** Dejar sin efecto las resoluciones No. CG-UA-TELETRABJO-2020-014 de 20 de abril de 2020, No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-066 de 8 de diciembre de 2020 y No. CGUA-TELETRABAJO-2020-067 de 8 de diciembre de 2020.

**Artículo Sexto.-** Reformar el artículo 6 del Reglamento de Concursos de Proyectos de Investigación de la Universidad de las Artes contenido en la Resolución No. RES-CG-UA-2019-054, de fecha 19 de junio de 2019, Dicho artículo queda reformado según lo dispuesto en el artículo cuarto de esta resolución.

**Artículo Séptimo.-** Notificar la presente resolución:

- Al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a los Directores de las Escuelas, y a la Dirección de Talento Humano para que se encuentren en conocimiento y acojan para sus procesos de contratación lo manifestado en el artículo Primero de esta Resolución.
- Al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a los Directores de las Escuelas, a la Dirección de la Escuela de Posgrados, a la Secretaría Administrativa, y a la Dirección de Talento Humano, con el objetivo de su debido conocimiento y aplicación para el desarrollo de la planificación y coordinación de actividades relacionadas con la contratación de procesos de tutorías de posgrado. La Dirección de Talento Humano, previo al pago de honorarios de tutorías, deberá contar con la respectiva certificación y disponibilidad presupuestaria, así mismo se dispone a dicha Dirección que la vinculación de los docentes que realicen tutorías en los programas de posgrados de esta Universidad, se observe lo señalado por el Consejo de Educación Superior en su oficio No. CES-CES-2021-0300-CO de 9 de abril de 2021,
- Al Vicerrectorado Académico, al Subdirector de la Escuela de Artes Escénicas, a la Coordinadora de la Carrera de Creación Teatral para que se encuentren en formal conocimiento de la aprobación del expediente de la carrera de Creación Teatral y continúe el trámite correspondiente ante el Consejo de Educación Superior. Deberán comunicar a la Secretaria Adhoc del OCS de esta acción para su debido registro de cumplimiento.
- Al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes y a la Dirección de Políticas de Investigación sobre la reforma al Reglamento de Concurso de Proyectos de investigación.
- A la Dirección de Normativas y Asesoría Jurídica para que tome debido registro de las reformas y normativas que se emiten desde este órgano colegiado.

**Artículo Octavo.-** Se dispone a la Dirección de Comunicación realice la correspondiente publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes para su debida difusión.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.



**William Herrera Ríos**  
Rector – Presidente  
Órgano Colegiado Superior  
Universidad de las Artes



**Patricia Ayala Happe**  
Secretaria Adhoc  
Órgano Colegiado Superior  
Universidad de las Artes



